

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000808
(PAGINA WEB)

Señor(a)
MARIA ELENA BLANCO CASTRO.
LAVANDERIA INDUSTRIAL TECNIJEANS.
CARRERA 19 N° 26-54 BARRIO 11 DE NOVIEMBRE
BARANOA-ATLANTICO.

Actuación Administrativa: Auto N 001139 de 2015.

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

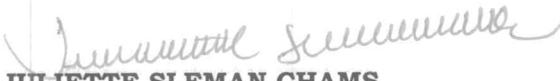
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN458087655CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto N° 01139 de 2015.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la gerencia de gestión ambiental.
Plazo para interponer recursos	10 días.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 28 DIC. 2015 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Proyecto: Adriana Meza Llinas contratista.
Reviso: Karem Arcon Supervisor.

REMITENTE
Nombre:
CORPORACION
REGIONAL D
- CRA - B
Dirección:

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento:
Código Postal:
Envío: RN4

DESTINATARIO
Nombre:
MARIA F

Dirección:
BARRIO 11 DE



Barranquilla,

GA

19 OCT. 2015

- - 0 0 5 6 9 5

SEÑORA
MARIA ELENA BLANCO CASTRO
LAVANDERIA INDUSTRIAL TECNIJEANS
CARRERA 19 No.26-54 BARRIO 11 DE NOVIEMBRE
BARANOA - ATLÁNTICO

Ref. Auto No. 00001139 de 2015.

Le solicitamos se sirva comparecer a la oficina de la
Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días
hábiles siguientes a la fecha de la presente para que comparezca
personalmente del acto administrativo que se dicta en virtud de lo establecido
en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2014.

En el evento de hacer caso omiso de la presente, se procederá a la expedición de un acto administrativo en concordancia con la
acompañado de copia íntegra del presente acto administrativo en concordancia con la
citada Ley.

Observaciones:		Centro de Distribución:		C.C.:		Nombre del distribuidor:		Fecha 1:	
								29/10/15	
Fecha 2:		AÑO:		MES:		DÍA:		Fuerza Mayor:	
Motivos de Devolución		Dirección Errada		Faltado		Cerrado		Rehusado	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Desconocido		No Responde		No Contactado		No Reclamado		No Existe Número	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0101-407 / 0102-254
Proyectó: Laura De Silvestri Dg.



Barranquilla,

GA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00001139 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA LAVANDERIA INDUSTRIAL TECNIJEANS – UBICADA EN BARANOA ATLÁNTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...”*.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00001139 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA LAVANDERIA INDUSTRIAL TECNIJEANS – UBICADA EN BARANOA ATLÁNTICO”

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado los expedientes No.0103-068, No.0102-254 Y No.0101-407 pertenecientes a la LAVANDERIA INDUSTRIAL TECNIJEANS se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental, correspondiente a la anualidad 2015, de acuerdo a la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la LAVANDERIA INDUSTRIAL TECNIJEANS se entiende como usuario de menor impacto, el cual se define como aquellos usuarios cuya generación de residuos sólidos y gaseosos es menor o igual al 15 % de los límites permisibles definidos por la normatividad vigente, razón por la cual requerirán del mínimo de horas de dedicación por parte del personal de la Corporación a las actividades de evaluación y seguimiento.

Que de acuerdo a la Tabla N° 28 de la citada Resolución, incluyendo el IPC del 2015, es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje.	Gastos de administración	Valor total por seguimiento.
Autorizaciones y otros instrumentos de control	\$655.130	\$221.909	\$219.260	\$ 1.096.299
TOTAL				\$ 1.096.299

Por tanto esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: La LAVANDERIA INDUSTRIAL TECNIJEANS identificada con Nit No.72.018.589-1, representada legalmente por la señora María Elena Blanco C. o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá cancelar la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.096.299 M/L), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2015, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000464 de 2013 incluyendo el incremento del IPC del 2015, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00001139 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA LAVANDERIA INDUSTRIAL TECNIJEANS – UBICADA EN BARANOA ATLÁNTICO”

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768 de 1994 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

16 OCT. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA

Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: MARIA ELENA BLANCO CASTRO

Dirección: CARRERA 19 # 26-54 BARRIO 11 DE NOVIEMBRE
Ciudad: BARANOA

Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 082020278

Fecha Pre-Admisión: 21/10/2015 14:38:30
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 21/10/2015 14:38:30
Orden de servicio: 4513674



RN458087655CO

8888 004	Valores	Remite	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: Ciudad: BARRANQUILLA	NIT/C.C/T.: 802000339 Teléfono: Depto: ATLANTICO	Código Postal: 080002084 Código Operativo: 8888530	Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada	C1 C2 C3 C4 Cerrado N1 N2 N3 N4 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C.	Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa 3er dd/mm/aaaa 4to dd/mm/aaaa	8888 530	PO. BARRANQUILLA NORTE
		Destinatario	Nombre/ Razón Social: MARIA ELENA BLANCO CASTRO Dirección: CARRERA 19 # 26-54 BARRIO 11 DE NOVIEMBRE Tel: Ciudad: BARANOA	Código Postal: 082020278 Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888004							
Observaciones del cliente : 5695		Peso Físico(grams):1 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$6.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$6.500		Dice Contener :								



Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte; Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B

Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: MARIA ELENA BLANCO CASTRO

Dirección: CARRERA 19 # 26-54 BARRIO 11 DE NOVIEMBRE
Ciudad: BARANOA

Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 082020278
Fecha Pre-Admisión: 21/10/2015 14:38:30
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min.TIC Res Mensajería Expressa: 001967 del 09/09/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 21/10/2015 14:38:30
Orden de servicio: 4513674



RN458087655CO

8888 004	Valores	Remite	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: Ciudad: BARRANQUILLA	NIT/C.C/T.: 802000339 Teléfono: Depto: ATLANTICO	Código Postal: 080002084 Código Operativo: 8888530	Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada	C1 C2 C3 C4 Cerrado N1 N2 N3 N4 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C.	Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa 3er dd/mm/aaaa 4to dd/mm/aaaa	8888 530	PO. BARRANQUILLA NORTE
		Destinatario	Nombre/ Razón Social: MARIA ELENA BLANCO CASTRO Dirección: CARRERA 19 # 26-54 BARRIO 11 DE NOVIEMBRE Tel: Ciudad: BARANOA	Código Postal: 082020278 Depto: ATLANTICO	Código Operativo: 8888004							
Observaciones del cliente : 5695		Peso Físico(grams):1 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$6.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$6.500		Dice Contener :								



Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte; Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72.com.co y sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co